

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD.**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01/2023 emitida por el Consejo del Poder Judicial en fecha 2 de mayo de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 5 de diciembre de 2023, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal interino; y **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-2023-005** para la contratación de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 24 de octubre de 2023, la Sub Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2023-136, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

2. Asimismo, en fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificada con el número de oficio TI-S-2023-136, para la contratación de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para los años 2023 y 2024 por el monto de RD\$7,500,000.00, con cargo a la Cuenta POA núm. 1.4.6 “*Actualización de las licencias del RI*”.

3. Igualmente, en fecha 24 de octubre de 2023, la Sub Administración TIC emitió la comunicación s/n mediante la cual recomienda a los señores: **Randy Canela**, coordinador de Servidores; **Eduin José Ciriaco**, coordinador de Redes y Comunicaciones; y, **Giovanny Cuesto**, gerente de Operaciones TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

4. En el mes de octubre de 2023, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones aportó el informe justificativo para la contratación de garantías, soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario, en el cual se expresa que:

- “*En el Registro Inmobiliario, los equipos HPE 3PAR y HPE C7000, conforman parte de la infraestructura tecnológica que soportan las operaciones diarias y la información almacenada en el Data Center. El soporte y la garantía de estos equipos fueron adquiridos en el 2016, por un tiempo de 5 años, mediante contrato núm. 15-165, bajo el proceso núm. LPN-CPJ-06-2015, de “Almacenamiento centralizado, protección de datos y procesamiento (Servidores) para la Jurisdicción Inmobiliaria”.*

## Comité de Compras y Contrataciones

- *En el 2021 fue lanzado el proceso núm. LPN-CPJ05-2021 sobre la “Adquisición de Garantías, soportes Hewlett Packard Enterprise y Cisco, para Plataforma Tecnológica del Registro Inmobiliario” por un período de 12 meses.*
- *Con el propósito de contar con el soporte y la garantía en piezas y servicios para las soluciones de almacenamiento y protección de datos de las marcas Hewlett Packard Enterprise (HPE) ubicadas en el Data Center de la Sede Central, es necesario contratar los servicios de garantía adecuados para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario.*
- *Asimismo, con esta contratación garantizamos el buen funcionamiento de los productos, evitando fallos en estos, recibir las actualizaciones de seguridad reglamentarias y, a la vez, poder contar con soporte y asistencia técnica constante por parte de los suplidores para dar solución a cualquier inconveniente que pudiese acontecer.*
- *Estos equipos están destinados para procesar, almacenar y salvaguardar la información crítica institucional y las copias de seguridad de estas. Los mismos se encuentran a un 80% de su capacidad por lo que actualmente estamos ejecutando un proceso para la adquisición, instalación y puesta en marcha de una nueva solución de procesamiento y almacenamiento para el refrescamiento de nuestra plataforma, con las capacidades necesarias según nuestro Capacity Plan (Plan de Capacidad) para que el Registro Inmobiliario opere de manera eficiente y de respuesta oportuna a los proyectos de Transformación Digital en los próximos dos (2) años.*
- *Los contratos de licencias, así como las garantías y servicios de soporte para los productos HEWLETT PACKARD ENTERPRISE (HPE), requeridos y ejecutados en la República Dominicana deben ser llevados a cabo por los canales de distribuidores y revendedores autorizados por el fabricante.*
- *Consultamos con el fabricante HPE sobre las empresas certificadas en la República Dominicana para ofrecer los servicios de licenciamiento, quien nos remitió la ruta donde se muestran los proveedores.*
- *Portal HPE: <https://partnerconnect.hpe.com/partners>.*
- *A continuación, listamos los proveedores que pueden participar.*
  - *SINERGIT SA.*
  - *MULTICOMPUTOS S.A.*
  - *XERBIT SRL.*
  - *XBYTE SRL*
- *En vista de lo anterior, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en su artículo 4, numeral 3, lo siguiente: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas”. Énfasis nuestro.*
- *De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se recomienda realizar la contratación de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la Plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario en el marco de los procedimientos de excepción por exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que estas licencias, servicios de soporte y garantías solo pueden ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas en la República Dominicana, conforme lo establecido en el presente informe.”*

5. En apoyo a lo expresado, la Sub Administración TIC incluye en su informe la consulta realizada a través del sitio web <https://partnerconnect.hpe.com/partners> del fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE) en la que se hace constar, los proveedores autorizados en el país para comercializar las garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE).

6. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2023-001, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del procedimiento núm. RI-PEEX-2023-005.

Comité de Compras y Contrataciones

7. Mediante el acta núm. 008-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2023 (modificado mediante acta extraordinaria núm. 001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023).

8. El Reglamento núm. 001-2023 de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en el numeral 1 del artículo 26 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que la licitación pública es *“el procedimiento administrativo mediante el cual el Consejo del Poder Judicial realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliego de Condiciones Específicas correspondientes.”*

9. El numeral 5 del artículo 46 de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *“Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”*

10. El artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

*“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se registrarán por los siguientes procedimientos:*

*...4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes.”*

4. El numeral 8 artículo 4 de la Resolución núm. 001-2023 establece que:

*“el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores”.*

5. El artículo 19 de la citada Resolución, establece en su párrafo II, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: **Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas**, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. (...) Énfasis nuestro.*

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

Comité de Compras y Contrataciones

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2023-136, emitido por la Sub Administración TIC, en fecha 24 de octubre de 2023.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, en fecha 24 de octubre de 2023, identificado con el número de oficio TI-S-2023-136.

**VISTA:** La comunicación S/N, emitida por la Sub Administración TIC en fecha 24 de octubre de 2023, concerniente a la recomendación de designación de peritos.

**VISTO:** El Informe Justificativo emitido por la Sub Administración TIC en el mes de octubre de 2023.

**VISTA:** La Resolución núm. RI-CCC-2023-001, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTOS:** Los términos de referencias para la contratación de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario, emitidos en el mes de octubre del año 2023.

**VISTO:** El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-2023-005 para la contratación de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-2023-005** para la contratación de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores: **S Randy Canela**, coordinador de Servidores; **Eduin José Ciriaco**, coordinador de Redes y Comunicaciones; y, **Giovanny Cuesto**, gerente de Operaciones TIC, para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-2023-005**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-2023-005** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales a y j de la Resolución Núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

Comité de Compras y Contrataciones

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 5 de diciembre de 2023.

**Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal interino; y **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/ld

-----Fin del documento-----